



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio No. T. 4941-SNJ-09-2690

Quito, diciembre 16 de 2009

Sr. Arq.
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Ciudad



Trámite **16644**
Codigo validación **X1EHSCLEIK**
Tipo de documento OFICIO
Fecha recepción 21-dic-2009 12:25
Numeración documento t. 4941-snj-09-2690
Fecha oficio 16-dic-2009
Remitente CORREA RAFAEL
Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexo: 8 Fojos

De mi consideración:

De conformidad con el segundo inciso del Artículo 418 de la Constitución de la República, cumpla con informar a la Asamblea Nacional, a través de su digno intermedio, que el 24 de noviembre de 2009 se suscribió el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China.

En virtud del referido Convenio, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno del Ecuador una línea de crédito de veinte millones de yuanes de Renminbí, libre de interés, en un período de cinco años.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CHN159

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, movidos por el deseo de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado a un acuerdo al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

Atendiendo las necesidades del Gobierno de la República del Ecuador, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República del Ecuador una línea de crédito de veinte millones (20.000.000,00) de yuanes de Renminbi, libre de interés, en un periodo de cinco (5) años, comprendidos entre el día primero de diciembre del año 2009 y el día 30 de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO II

El crédito antes mencionado será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas Partes a través de la suscripción de otros acuerdos.

ARTÍCULO III

El Gobierno de la República del Ecuador amortizará al Gobierno de la República Popular China el monto del crédito antes mencionado con moneda libremente convertible o mercancías exportables ecuatorianas acordadas por los dos Gobiernos, en un período de diez (10) años, comprendidos entre el día primero de diciembre del año 2019 y el día 30 de noviembre del año 2029, y reembolsará cada año una décima parte del monto empleado en el crédito. Se tomará como tasa de cambio para la amortización de la mencionada línea de crédito el promedio matemático de la paridad entre el yuan y la moneda convertible con la que el Gobierno de la República del Ecuador reembolsará la línea de crédito, paridad publicada por el Banco Popular de China, o Instituciones autorizadas por éste, el último día laboral de cada año dentro del período de utilización del crédito arriba mencionado.

ARTÍCULO IV

Los procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados posteriormente por el Banco de Desarrollo de China y el Banco Central del Ecuador.

ARTÍCULO V

El presente Convenio entrará en vigor mediante la comunicación recíproca a través de notas, después de que las dos Partes firmantes hayan concluido sus respectivos procesos



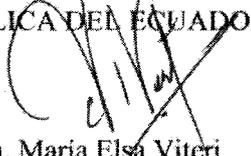
legales internos y desde el día en que la última Parte expida la nota de comunicación. Su validez se mantendrá hasta el día en que ambos Gobiernos hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO VI

En caso de modificaciones o controversias, éstas se resolverán mediante consultas amistosas entre las Partes.

Hecho y firmado en la ciudad de Quito, el día 24 de noviembre de 2009, en dos ejemplares originales, en español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

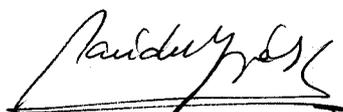

Econ. María Elsa Viteri
MINISTRA DE FINANZAS

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA


Sra. Ma Xiuhong
VICEMINISTRA DE COMERCIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUITO, A. 14 DIC. 2009


María del Carmen González
DIRECTORA GENERAL DE TRATADOS

